

PROCESOS DE LA INQUISICION EN MURCIA

I

P O R
LUIS RUBIO GARCIA

Tenemos la intención de publicar varios procesos de la Inquisición relativos a Murcia, que se conservan en el Archivo Histórico Nacional, y que revisten notable interés no sólo para el conocimiento de una época, sino también para la propia historia de la ciudad.

El primero de ellos, que se inserta más adelante, es del año 1796, y trata de las diligencias incoadas contra unas estatuas desnudas, mandadas colocar por el corregidor de Murcia don Vicente Cano Altares, en el Paseo de la Alameda y para ornato del mismo (1).

De este curioso proceso encontramos una sucinta referencia en el *Bosquejo Histórico de Murcia y su Concejo* de J. Frutos Baeza (2), pero nosotros hemos juzgado conveniente, dado su notorio interés, presentar!o íntegramente.

Se abre el expediente en 11 de agosto de 1796, por denuncia expresa de don Félix Josef Gert de Rueda, presbítero, doctor en ambos Derechos y abogado de los Reales Concejos. El pretexto se basaba en el escándalo que suponía la colocación de unas estatuas desnudas en un paseo público tan concurrido. La denuncia se formula explícitamente contra dos: «Una

(1) *Archivo Histórico Nacional. Papeles de la Inquisición*, leg. 4514, núm. 4.

(2) J. FRUTOS BAEZA: *Bosquejo histórico de Murcia y su Concejo*, Murcia, 1934 (reproducido en 1976), págs. 174-5.



de ellas representa un gallardo joven sentado en disposición de repizca la planta de un pie, cuya pierna tiene levantada en ademán de sacarse una espina; y la otra representativa de una Venus, o sea muger hermosa, de facciones tan bien dispuestas, que hacen su cuerpo perfectamente representante del natural, colocada sobre un delfín inclinando su cuerpo, y aparentando que con los brazos cruzados oculta sus abultados pechos, que descubre con más artificio, por cuya razón una y otra estatua prouocan *ad libidinem* à las personas de ambos sexos».

Sin embargo, del grupo formaba parte otra que representaría un joven de unos quince años, según nos advierte en su dictamen el profesor don Joaquín Campos, quien por otra parte considera ésta todavía más provocativa que las otras: «En horden a la tercera que representa un joven de 15 años e adbertido esta mas indecente que las anteriores a causa de estar de pies y frente al público, y solo en sus partes una pequeña oja de parra;...».

El familiar del Santo Oficio don Miguel Santa Cruz López Arcas, al facilitar las primeras actuaciones al Inquisidor Fiscal de Murcia, ratifica las declaraciones del denunciante, pues el mismo, aclara, fue personalmente a comprobar la veracidad de lo declarado, y añadirá en su informe, las inscripciones en verso que se hallan en el pedestal de cada estatua, así como mezclado entre el público, recogerá de las gentes sencillas una serie de pintorescos comentarios del tipo: «ya se va acabando la religión, pues se permiten estas cosas tan indecentes y escandalosas»; «de qué sirve la Inquisición y la Iglesia, que no euitan semejantes deshonestidades?»; junto con otros más rudos y no menos castizos.

El Inquisidor Fiscal de Murcia, vistos tales alegatos, considera que dichas estatuas debían retirarse de tal paseo, pero como la Policía y ornato público constitufan materia reservada a los Jueces Reales, podía fácilmente establecerse un conflicto de competencias entre estos últimos y el Santo Oficio.

En estos términos fue remitido el expediente el 20 de agosto al Consejo de la Inquisición, de Madrid, para su conocimiento y resolución. Seis días después, el 26 de agosto, el Consejo de Madrid devolvía el atestado al Tribunal de la Inquisición de Murcia, con el acuerdo de que se nombren dos escultores o pintores, para que reconozcan las estatuas «y den su dictamen sobre la postura que tienen, si manifiestan sus partes vergonzosas con escandalo, y lo mismo los pechos», y hecho esto lo vea de nuevo el Tribunal y lo envíe posteriormente al Consejo.

De conformidad con lo anteriormente expuesto la Inquisición de Murcia nombró a dos asesores. El profesor de escultura don Roque López, quien



en su exposición en la disyuntiva entre moral y estética, parece inclinarse por esta última, pues tras una breve descripción de las estatuas consigna: «Las personas, que an visto, y saven lo que es adorno de jardines, fijan su atencion en el primor del Arte, destreza del Artífice, etc., y estas no se escandalizan; no dudo tambien que abra personas insensatas que solo fijaran su vista y atencion en cosas, que son, o me parecen frioleras, y esto sera nazido de ser cosa nueva en este pueblo, y no aver visto, ni tener notizia de que otras partes las ai, como en Madrid y en Roma, etc., y no causan escandalo, y a estas les parecieran cosa escandalosas a la primera vista».

El otro encargo recayó en el profesor de pintura don Joaquín Campos, Director de la Sala de Pintura en la Academia de la Sociedad de Amigos del País, quien en su informe tras una prolija descripción de la posición de dichas estatuas, adopta una actitud más de acuerdo con la moral, cuando concluye: «por lo que juzgo no ser sus posturas las mas bergonzosas e indecentes, pero si atractivas en extremo para la corrupcion de la honestidad».

La Inquisición de Murcia, sin hacer mucho caso de la opinión de los expertos, se reafirma en su criterio y vota para que se oficie al señor Corregidor «para que a pretexto de algun honesto motivo, separe dichas estatuas de los sitios donde se hallan colocadas». Pero todo ello se somete al mejor juicio del Consejo de la Inquisición de Madrid. El Consejo contestaría el 17 de septiembre, refrendando la tesis de Murcia, pero al mismo tiempo recomendaba la intervención del señor Obispo «a quien tambien toca este asunto», a fin de que con el mejor tacto posible convenciera al Corregidor para la retirada de las estatuas.

El último escrito del atestado lleva fecha 11 de octubre de 1796 y en él el Tribunal Inquisitorial de Murcia comunica al Consejo de Madrid que las gestiones del prelado cerca del Corregidor no habían dado resultado alguno, algo que el propio Obispo habfa ya pronosticado, dado el genio y temperamento del Corregidor, y por este mismo motivo y en evitación de otros daños, tampoco el Tribunal de Murcia se atrevía a dirigirle el correspondiente oficio.

Fácilmente se deduce que las estatuas siguieron en su sitio, dada la nulidad de esta oposición del Tribunal de Murcia, y por un posterior proceso, que esperamos publicar más adelante, y que tiene cierta relación con el que estamos describiendo, sabemos que en 1802 todavía continuaban en el mismo lugar.

Fue don Vicente Cano Altares de Almazan, Corregidor de Murcia hasta el año 1799 en que cesó, y durante su mandato ejerció un buen



gobierno, con una administración honesta y eficiente, mejorando y modernizando la ciudad, y cambiando su fisonomía urbana.

Precisamente uno de los proyectos que más le ilusionaron lo constituyó la configuración y trazado de la Alameda del Carmen, donde y para su ornato asentaría las controvertidas estatuas. Escribe a este propósito Frutos Baeza: «Para reemplazar los tenderetes de madera y cañizos en que se establecían los puestos de comestibles, refrescos y demás menesteres para los concurrentes de las ferias, mandó construir a Levante de la Alameda una hilera de casas pequeñas, pero de graciosa vistosidad que, al mismo tiempo que encubrían el sitio destinado a Esquiladero, adecentaban notablemente el paseo, formando una especie de glorieta y permitiendo poner en ella hosterías, confiterías, horchaterías, etc.

Desmontados de sus pirámides los bustos de Fernando VI y doña Isabel Farnesio, que fueron depositados en el convento del Carmen, se les reemplazó por los de Carlos IV y María Luisa, y el Corregidor, traídas de su casa de Madrid, hizo instalar otras artísticas estatuas. Bajo la dirección del arquitecto don Juan Bautista Lacorte, mandó construir un largo emparrado, con pies de hierro sobre sillería; cerrar en toda su longitud la Alameda con un cómodo canapé de cantería; aumentar los poyos hasta el número de 142; hacer bellos macizos y arriates de flores; introducir acueductos para el riego; emparejar los andenes con arena de la sierra, etc. Con las expresadas obras —decía Lacorte, en cierto informe pedido por el Rey— ha quedado concluida la Alameda en términos que hace por esta parte una entrada del más bello gusto y decoroso aspecto, pareciendo una corte» (3).

(3) J. FRUTOS BAEZA: *op. cit.*, pág. 173.

Anotamos asimismo de la *Murcia que se fue* de J. Fuentes y Ponte: «La otra parte de la plaza es el río y la puerta de la Puente, cuya puente es nueva, fabricada en el año mil quinientos setenta y nueve por el señor corregidor don Pedro Ribera; en la otra orilla han empezado á formar algunas viviendas y corrales para ganado de ferias y mercados; junto á una alameda á la izquierda hay un triunfo como trono de piedra, con un bulto de piedra en imagen de Nuestra Señora de Fuen-Santa, entre las dos puentecicas de la Paciencia y el Almohajar. Sobre un cementerio de moros, y en la Mezquita que algunos creen hubo y no saben si fué la de Alhariella, cabe la carrera de Aljabea que antaño dedicaron á San Benito en ermita, concedido há en mil quinientos ochenta y seis el ltmo. Obispo Comontes, sitio para convento de Padres Carmelitas pero pequeño y pobre le fabricaron: han empezado obra nueva, y el año mil seiscientos trainta y cuatro levantaron el claústro de columnas que trujeron de Carrara en Italia con gastos. Habiéndose puesto alameda de cipreses y de álamos en el paseo que empieza de la Cruz de la Puente al tal convento del Carmen y Capuchinos, por acuerdo de la ciudad en Cabildo ordinario del sábado veintinueve de Julio de mil seiscientos setenta y nueve, y veintiseis de Abril del ochenta y uno». Cfr. J. FUENTES Y PONTE. *Murcia que se fue*.

Murgetana, año 1951, núm. 3, pág. 140.

Cfr. también, aunque afecta al tema del paseo incidentalmente: A. MARTINEZ RIPOLL. *La Nueva Plaza de la Alameda del Carmen*, Anales Univ. Murcia, Filosofía y Letras, vol. XXXVI, núms. 3-4, págs. 297-324, 6 lám.



Sin embargo, una extensa descripción de este paseo público la encontramos y a ella nos remitimos en el primer escrito de denuncia del caso, por parte del presbítero don Félix Josef Gert de Rueda, que nos cuenta que para cerciorarse de la verdad de los hechos se trasladó a dicho paseo de la Alameda, y aumentaba todavía más la confusión, el contraste entre los desnudos de las estatuas y otras imágenes sacras que allí de antiguo se hallaban: «y mas extraño en un paseo que principia en su entrada por Mediodia con un Triunfo, sobre el qual se halla una Ymagen de cuerpo entero de Nuestra Señora de la Fuensanta, y concluye al Norte con la Casa Religiosa de Obseruantes de Nuestra Señora del Carmen, hallandose esta soberana Ymagen de continuo descuierta en su Portería, y otra Medallon que tambien la contiene de medio relieve en la fachada de la Iglesia de que resulta una contraposición manifiesta de Sagrado y Profano».

Al ser pues este paseo de la Alameda una de las obras preferidas del Corregidor don Vicente Cano Altares, nos aclararía igualmente su preocupación y celo en conservarlo tal como lo había proyectado, y su negativa a plegarse a las pretensiones de la Inquisición.

Pero el expediente deja entrever también que aquellos desnudos se convirtieron en signo de contradicción, que vinieron a perturbar la paz y tranquilidad de las sencillas gentes murcianas, y algunos de sus pasajes constituyen un cuadro inapreciable de las costumbres y sentimientos que informaron la vida de Murcia a fines del s. XVIII.

SE INICIA EL EXPEDIENTE:

«Inquisición de Murcia - Año de 1796.

Delación: De dos estatuas desnudas, puestas en el parco (sic) publico, que llaman de la Alameda de esta Ciudad por mandato del Cauallero Corregidor Don Vicente Cano Altares de Almazan».

(Pieza 1.ª de 15 fojas utiles).

DENUNCIA:

(Al margen: «Presentada en 11 de Agosto de 1796. Rubrica, Moral, Albornoz.

A su autor ratificandolo en ella, siruiendo este decreto de comision en forma. Asi lo mandaron y rubricaron dichos señores, de que certifico»).

«M. I. S. (Nuestro Secretario honorario Don Miguel Santa Cruz asistido de Don Jazinto Ferrer que hará de Notario haga reconocer conforme a estilo, esta delacion).

Don Felix Josef Gert de Rueda, Presbitero de esta Ciudad, Doctor en ambos derechos, y Abogado de los Reales Consejos con el mayor respeto expone a V. S. que ha oido a uarias personas manifestarse escandalizadas por hauer uisto unas estatuas desnudas que recientemente ha hecho colocar el Cauallero Corregidor de esta misma Ciudad en su paseo de la Alameda del Carmen de que han tomado ocasion unos para exclamar: ¡donde estamos, y à que tiempo hemos llegado! otros: ¿Se necesitan estos



alicientes para precipitar más la concupiscencia, y corrupcion de la carne? ¿que han de aprender los jouenes y las doncellas con esta escuela que se les proporciona, que sentimientos sacaran de la inspeccion de semexantes figuras? y otros: ¡ya no falta si no que hombres y mugeres se pongan a pecar publicamente! La Religion va por tierra, y esto con tales escandalos se permite donde hai Inquisicion! añadiendo otras expresiones equivalentes. Quiso el recurrente no padecer engaño en el hecho causante de el escandalo por hacer de su parte quanto pudiese, para que cesase, y se constituyo en dicha Alameda por la parte donde el mismo Corregidor ha hecho construir una cerca de pequeñas casas: donde estas terminan en uancales ya de esta huerta, hai un pedazo longitudinal de terreno, ataxado por su Leuante con un cañizo, y en la linea en que a Poniente confina con dicho Paseo, el mas publico y frequentado se halla descubierto: en este sitio de tan frondosa huerta, es donde dice el Corregidor que hace un jardin: en efecto tiene puestas algunas plantas con divujo y de trecho en trecho columnillas y pilares: Sobre estos y aquellas es donde obseruó el exponente algunos Bustos, y dos Estatuas de cuerpo entero al natural de yeso (al parecer) con poca imitacion à piedra, desnudas enteramente. Una de ellas representa un gallardo Jouen sentado en disposicion que repizca la planta de un pie, cuya pierna tiene leuanta-da en ademan de sacarse una espina; y la otra representativa de una Venus, o sea muger hermosa, de facciones tan bien dispuestas, que hacen su cuerpo perfectamente representante del natural, colocada sobre un Delfin inclinando su cuerpo, y aparentando que con los brazos cruzados oculta sus abultados pechos, que descubre con mas artificio, por cuya razon una y otra estatua prouocan *ad libidinem* à las Personas de ambos sexos. Esto es menos disimulable en una Ciudad cuyos Hauitantes no estan acostumbrados a tales espectaculos; y mas extraño en un paseo que principia en su entrada por Mediodia con un Triunfo, sobre el qual se halla una Ymagen de cuerpo entero de Nuestra Señora de la Fuensanta, y concluye al Norte con la Casa Religiosa de Obseruantes de Nuestra Señora del Carmen, hallandose esta soberana Ymagen de continuo descuuierta en su Porteria, y otra Medallon que tambien la contiene de medio relieve en la fachada de la Iglesia de que resulta una contraposicion manifiesta de Sagrado y Profano, que se uiene à los ojos de todos, llorando los timoratos, y quedando los que no lo son expuestos à una euidente ruina espiritual a uista de tales objetos, con alusion à los quales ya oyo el que expone entre las muchas gentes que se paraban a obseruar la nouedad, decir: *Este es el Jardin de Venus*, sin que conociese la Persona que esto profirio, ni cuido de ello, como tampoco de conseruar en la memoria citas, que por lo tanto no se hallan en este papel, por no necesarias, tratandose de un hecho notoriamente cierto, cuyos objetos escandalosos estan expuestos à la uista de todo un publico en el paseo de su citada mayor concurrencia. Ynstruido pues de que todo buen catolico y español debe delatar al Santo Oficio de la Ynquisicion quanto sea o parezca ser contra nuestra Santa Fe y Decretos de este su Tribunal de los quales uno manda con graues penas, no se pinten, entallen, ni introduzca de fuera, como asi mismo que no se pongan en calles, ni Plazas, ni tengan en las Casas (ni aun en los libros por laminas o estampas) Pinturas, ni Estatuas lascivas, deshonestas, y prouocatiuas, siendo de esta clase las expresadas trasladadas por el Corregidor à dicho Paseo desde su Casa (donde las tenia por adorno con otras que le quedán). Denuncia y delata à este Santo Tribunal las precitadas estatuas desnudas, à su Entallador, o Autor, y al Corregidor que las ha mandado colocar, si huuiere procedido con malicia; como asimismo delata otras quales quiera semexantes que puedan quedarle, dando noticia, como dexa expresado, à V. S. no por odio ni mala voluntad que a dicho cauallero Corregidor ni à otra Persona alguna tenga, sino en cumplimiento



de su obligacion, y en descargo de su conciencia. Asi pues lo afirma, y jura en forma, etc. Murcia y Agosto 11 de 1796.

De V. S. su mas obediente seruidor y

Felix Josef Gert de Rueda
(rubricado)».

RATIFICACION DE LA DENUNCIA:

(Al margen: «A este testigo y delante lo tengo por hombre muy bueno y timorato de mucha uerdad la que creo habra dicho en su exposicion»).

«En la ciudad de Murcia en once dias del mes de Agosto de mil setecientos nouenta y seis años: Don Miguel Santa Cruz Lopez de Arcas, Presbitero secretario honorario del Secreto de esta Inquisición, con exercicio y entrada en el, y su Comisario en esta, por ante mi el infrascripto que hago de Notario, y tengo jurado el Secreto. Comparecio el Doctor Don Felix Josef Gert de Rueda, Presbitero natural y uecino de esta dicha Ciudad, abogado de los Reales Consejos, Capellan del Numero y Maestro de Sagradas Ceremonias de esta Santa Iglesia de Cartagena, de cinquenta años de edad. Del qual recibí juramento que hizo, *tacto pectore et in uero sacerdotis* segun Derecho y por el ofreció decir uerdad en lo que sugiere y fuere preguntado, y guardar secreto, enterado y sabedor que es de las penas y censuras en que incurre el que le quebranta.

Preguntado si saue o presume la Causa de su Comparecencia ante los presentes ministros del Santo Oficio.

Dixo: Presume sea con respeto a un Papel o delacion que en la mañana de este dia ha remitido al Santo Oficio.

Fuele dicho: Que en el Santo Oficio se ha reciuído una Papel-Memorial que suena estar escrito, y firmado por el y empieza asi su contenido: *Don Felix Josef Gert de Rueda, Presbitero de esta Ciudad;* y concluye antes de su cumplimiento y firma. *Asi pues lo afirma y jura en forma, etc.* Que esté atento se le leerá integramente lo reconozca, y uea por sus ojos, y diga si ha escrito y dirigido dicho memorial al dicho oficio, y si es cierto lo que en el se contiene.

Dixo: Que es el mismo que escriuió y firmó: y en la mañana de este dia ha dirigido cerrado y sellado al Santo Oficio: y que todo lo que en el dice, y esta escrito es cierto, y la uerdad: y que la firma, y rubrica es tambien suya y la misma que acostumbra a poner en sus escritos, y como tal la reconoce.

Preguntado si tiene que añadir, quitar, o mudar alguna cosa de lo que en dicho escrito tiene asentado:

Dixo: Que nada tiene que quitar, ni mudar, pues todo ello es la uerdad, y lo tiene que añadir para mas bien ampliar su delacion, y aclarar su noticia, que dichas estatuas las uió antes en una de las salas de dicho Cauallero Corregidor, segun que despues ha hecho reflexión, aunque entonces no las miró con la consideracion que en el Paseo, ni excitado de las expresiones de escando (sic), que ha oydo y tiene citadas pues à hauerlas considerado en dicha Sala, como lo ha hecho en el Paseo, tambien las huuiera delatado: Ygnora quien haya sido el Constructor, o entallador de dichas dos Estatuas; y solo sabe como de Publico, que dicho Cauallero Corregidor las habia mandado colocar en el sitio que oy se miran, a los primeros dias del mes de Julio proximo pasado, que por las razones que dexa expuestas, fue a uer dichas Estatuas dos ueces, mediante à que no tuuo por conueniente hacerlo de una por estimar indigno de todo sacerdote el mantenerse largo tiempo mirandolas, y pudiera esto haber atrahido ruyna



espiritual a los que le obseruasen: La primera uez que fue a uerlas, seria a fines del proximo mes de Julio, aunque no se asegura en el dia, y por eso no lo expresa: La ultima vez que fue a uerlas (segun que fixamente conserua en su memoria), ha sido el domingo proximo pasado; pero ni en una ni en otra uez, alcanzó a ueer, ni leer, si tenian ò no Inscripciones en sus repisas, y sus tentaculos pues no pudiendo hacerlo sin el uso continuado de los Anteojos, tanpoco juzgó decente a su estado el ponerse los teniendo dirigida la uista a dichas Estatuas, y mas cuando habia otras varias gentes, mirandolas por ser ambas ocasiones en las horas de concurrencia, y Paseo de la tarde. Despues ha oydo como en confuso, y no hace memoria a quien lo ha oydo, que dichas Estatuas tienen en sus Pedestales unas inscripciones o uersos pero no tiene idea, de ellos, ni de lo que en ellos se lee; y no sabe otra cosa mas, ni tiene mas que decir, ni que añadir à lo que lleva dicho delatado, y declarado y que el expresado Caballero Corregidor se llama Don Vicente Cano y Altares de Almazan; y lo es actualmente en Murcia.

Preguntado: si saue que alguna otra Persona haya dicho, u hecho alguna cosa que sea, ò parezca ser contra nuestra Santa Fe Catolica, Ley Evangelica, que predica y enseña la Santa Iglesia Apostolica Romana, o contra el recto y libre exercicio del Santo Oficio.

Dixo que nada sabe mas, que lo que dexa declarado.

Y hauiendose le leydo su declaracion de *uerbo ad uerbum*

Dixo: que estaba bien escrita y asentada, y era lo mismo que tenia declarado, y en ello se afirmaba, y afirmo, y estaba prompto à ratificarse, no por odio ni mala uoluntad; sino en descargo de su conciencia y lo firmó con dicho Comisario de que Certifico.

Miguel Santa Cruz Lopez Arcas
(rubricado)

Dr. Don Feliz Josef Gert de Rueda
(rubricado)

Ante mi
Don Jacinto Ferrer Cauallero
(rubricado)».

NUEVA RATIFICACION ANTE TESTIGOS:

«En la ciudad de Murcia en quinze dias, digo en catorce del mes de Agosto de mil setecientos noventa y seys años: Don Miguel Santa Cruz de Arcas, Presbitero, Secretario honorario del Secreto de esta Ynquisicion con exercicio, y entrada en él, y su Comisario en esta; por ante mi el infrascripto que hago de Notario, y tengo jurado el Secreto, comparecido ante si á el Dr. Don Felix Josef Gert, Presbitero natural y vecino de esta Ciudad, Abogado de los Reales Consejos, Cappellan Beneficiado del Numero y Maestro de Sagradas Ceremonias de esta Santa Yglesia de Cartagena de edad de cincuenta años. Del qual, hallandose presentes como honestas, como honestas (sic) y religiosas personas llamadas para el efecto los Presbiteros Don Gines Miñano y Don Francisco Zaragoza, quienes juraron el Secreto en forma; recibio juramento, que hizo *tacto pectore* segun su estado; y por el ofrecio decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado; y guardar secreto; enterados de las penas y censuras en que incurre el que le quebranta. Preguntado: si se acuerda haver depuesto ante algun Juez contra alguna Persona, sobre puntos tocantes a nuestra Santa Fe Catolica, Apostolica, Romana.

Dixo: que se acuerda haber hecho una declaracion ante los presentes Ministros; la que refirió en sustancia; y para mas bien poder decir pidio se le leyese.



Fuele dicho que el Señor Inquisidor Promotor Fiscal del Santo Oficio lo presenta por testigo *ad perpetuam rei memoriam* en una Causa que intenta tratar. Que esté atento y se leerá la declaracion, que tiene hecha, y si en ella tubiere que quitar, añadir, emmendar o alterar alguna cosa lo haga de modo que en todo diga la verdad, y se afirme y ratifique en ello, porque lo que ahora dixere parará perjuicio á quien haya lugar en Derecho. Y habiendose leydo su declaracion de verbo ad verbum oyda y entendida.

Dixo: que era su dicho, y declaracion conforme lo habia dicho y que asi estaba bien escrito, y asentado, sin que en ello tenga que alterar, emmendar, ni reformar cosa alguna, porque como estaba escrito era la verdad en la que se afirma y afirmó, ratifica, y ratificó, y si necesario es lo vuelve a desir de nuevo, no por odio ni mala voluntad que à persona alguna tenga, sino en descargo de su conciencia. Se le reencargó el Secreto, que prometio guardar, y lo firmó con dicho Comisario y personas honestas de que Certifico.

Miguel Santa Cruz Lopez Arcas
 Secretario
 (rubricado)
 Don Gines Miñano Maiz
 (rubricado)

Dr. Don Feliz Josef Gert de Rueda
 (rubricado)
 Don Francisco Zaragoza
 (rubricado)

Ante mi
 Don Jacinto Ferrer Cavallero
 (rubricado)».

NOTICIA DE LA DELACION AL INQUISIDOR FISCAL:

(Al margen: «Presentada en 17 de agosto de 1796. SS. Moral, Albornoz»).

«M. J. S.

Al Señor Inquisidor Fiscal.

Presento a V. S. la adjunta comision que me ha sido conferida para reciuir declaracion y reconocimiento de una delacion dada por el Dr. Don Felix Joseph Gert Presbitero la qual debueluo concluida y ratificada segun estilo con lo demas que en ella se contiene. Y para mas bien poder informar a V. S. de la uerdad y demas de su contenido por lo respectiuo a las estatuas indecentes y deshonestas que en ella se delatan; tube a bien pasar ayer quince del corriente bien de mañana por el expresado Paseo, que llaman la Alameda del Carmen y obseruandolo con la mayor precaucion de no ser notado, hallé que las estatuas desnudas indecentes y deshonestas de un gallardo joven y una arrogante moza estan colocadas y situadas en el mismo sitio y demas circunstancias que se preuienen en dicha Delacion ratificada, todo como en ella se refiere: y ademas noté que en los Basamentos que sostienen dichas dos Estatuas desnudas se han colocado en cada uno inscripciones o uersos castellanos cuyas letras son todas mayusculas, doradas, y malamente formadas abiertas a cincel en el bruñido de una piedra negra quadrada: cuyo tenor es el siguiente.

Descripcion de la Estatua que representa un joven desnudo en ademan de sacarse una espina del pie. Dice asi:

Mortal qualquier belleza peregrina
 que aqui adornada ues es un engaño,
 La que rosa se ostenta con su espina
 te afianza y prepara un graue daño;



si fixas el pie incauto tu ruyna
 inevitable es, ue el desengaño
 Cesa, cesa en tu loco deuaneo
 ò algun dia has de verte qual me veo.

La del basamento que sostiene la Venus desnuda sobre un delfin, como alli se espresa dice asi:

Venus su pomo ofrece y es tan ciega
 que con tal que ella sasie su apetito,
 no cuida de saber a quien lo entrega
 fiera abominacion torpe delito:
 llega Joven te dice llega llega
 mira que es de un olor muy esquisito
 muy suaue, que imitando à ciego bruto
 en la cuenta daras tarde y sin fruto.

He procurado averiguar con todo secreto y cautela quien sea el autor, o entallador de dichas Estatuas y solo he podido saber, que el caballero Corregidor las habia hecho traer vaciadas de la Academia de Madrid, y que las habia comprado alli juntamente con otros bustos tambien de yeso; ya para el adorno de su Sala, ò para regalarlos à esta Academia de Murcia. Asimismo tube a bien pasar al dicho Paseo de la Alameda en la tarde de dicho dia quince, que fue de mucho concurso, à fin de observar la opinion de las Gentes acerca del Escandalo que en la delacion se expone. Y en efecto hallé ser todo verdad; pues oy, que unos decian: *ya se va acabando la religion, pues se permiten estas cosas tan indecentes y escandalosas.* Otros: *De que sirue la Inquisición y la Iglesia, que no euitan semejantes deshonestidades?* Otros: *Ya que falta sino que se pongan à pecar publicamente hombres y mugeres.* Otros mas rusticos decian: *adonde estan los Santos nuevos?* Otro preguntó, mirando la Venus: *Que Santo es este?* y no faltó quien respondiese: *Es el Santo de las Putas,* y asi otras muchas expresiones ya ridiculas, ya lasciuas; ya escandalosas, y libertinas; y equivalentes a las referidas en el contexto de dicha Delacion.

No será impertinente referir un Pasage por el que se manifiesta el juicio que sobre la dicha estatua desnuda colocada en un Paseo publico forman los sensatos y eruditos. Es el caso: que estando, entre otros muchos concurrentes al Paseo, un oficial Capitan de Dragones de Almansa con otros sus companeros obseruando la dicha Muger desnuda o estatua de Venus, y oyendo a uno de ellos que leya la inscripcion que arriba se expresa, volviendose a un lado dixo: *sobre esta inscripcion, deberia ponerse esta, que ahora me ocurre.* Si la memoria no me engaña me parece que dixo asi:

Pregunta que hace un Payo al Señor Corregidor

Y aquel que no save leer
 Descriciones, ni Targetas;
 Al veer ese par de tetas
 Diga Usia, que ha de hacer?

Es quanto he podido por todos medios saber, y observar acerca de lo contenido en dicha delacion; de todo lo qual informo a V. S. para su mas clara noticia. Dios nuestro Señor guarde a V. S. muchos años en su mayor grandeza como lo desea etc.

Su mas affectisimo ministro, seruidor y cappellan.

Murcia y Agosto 16 de 1796.

Miguel Santa Cruz Lopez Arcas
 (rubricado)».



INFORME DEL INQUISIDOR FISCAL:

(Al margen: «Presentado en 19 de agosto de 1796. SS. Moral, Albornoz»).

«Por presentada unase a la Delacion y se traiga.

M. I. S.

El Inquisidor Fiscal de este Santo Oficio ha uisto la Delacion de el Doctor Don Feliz Josef Gert de Rueda, Presbitero, contra dos Estatuas desnudas colocadas en el paseo publico de esta Ciudad, llamado la Alameda por mandado de su actual Corregidor Don Vicente Cano Altares de Almazan. La existencia de las desnudas figuras de hombre y muger no puede dudarse.

La justa novedad que estos bustos ha producido en el pueblo murciano es un testimonio de que conserua en su corazon de un modo indeleble las legitimas impresiones de la Religion, y buena moralidad. La permanencia de aquellos en un paseo tan publico es una continuada ocasion de escandalos aun para los que no son debiles de espiritu es un excitativo vehemente de la sensualidad, y es cierta ruina de la primera y verdadera salud. La poca elevacion a que se hallan las Estatuas aumenta el daño infinitamente porque ofrece mui proximos a la vista los objetos de provocacion y lascivia.

Supuesta ya la delacion y ratificado en ella su Autor, aunque testigo singular sea, no puede disimularse por V. S. una materia tan publica de la que todo el pueblo habla declinando al fin su juicio contra el tribunal asi como celebra su celo en recoger abanicos obcenos etc.

Desde luego pediria el Fiscal la separacion de tales Estatuas de los sitios publicos si estuviera menos embarazoso, ò impedido el procedimiento de V. S. contra todo lo que es ò pertenece à Policia y ornato publico. Como estas materias esten exclusivamente fiadas a los Jueces Reales y en unos terminos tan favorables à extender sus facultades hasta el grado a que quiere llevarlas la opinion, prepotencia, ò firmeza de aquellos, se hace preciso proceder mas detenidamente, ò lo que es lo mismo en substancia, remitir V. S. mucho de su actividad, manifestar menos la fuerza de su Autoridad, y emplear medios obliquos para lograr el fin de sus desvelos, y alejar de los ojos de los fieles los motivos de escandalo al mismo tiempo que la ocasion de que tengan por menos influjo que antes la jurisdiccion del Santo Oficio.

Bien sabe el Inquisidor Fiscal que las ordenanzas, ò Leyes de Policia no están arregladas, ni formalizadas, por consiguiente las personas a quienes están conferidas aquellos ramos de systema politico limitan, ò amplian los casos ocurrentes segun su voluntad o prudencia.

Pero esta virtud no se halla ciertamente en la resolucion de colocar semejantes Estatuas en un Paseo publico, y tan inmediatas a tierra. Si el Corregidor trata de hermosear la Alameda de Murcia surtiendola de Estatuas, las puede buscar su buen celo que aquellas que representan Heroes, Cesares, Historia para decirlo de una vez, de aquellas que no despierten los vicios o los aviven: de aquellas en que con todo el credito y esmero de el ultimo primor de las Artes queden sin ofensa los preceptos de Nuestra Santa Religion y los repetidos sabios Decretos de V. S. sobre pinturas, medallas, efigies deshonestas.

Esto le parece al Fiscal que V. S. le haga entender al Cauallero Corregidor, po: un oficio bien entendido y expresivo de la ruina espiritual que padece el Pueblo no acostumbrado (por mucha fortuna suia) à tener à la vista publica expectaculos impudicos, y que solo pudieran permitirse (quando fuese otro su primor) al uso reseruado de los Profesores. No dudando V. S. de que los separaria de aquel sitio en el momento



que conociese el daño que ocasionaban, y que colocaria otros bustos que como los restantes siruiesen de honesto adorno, y objeto inocente a la concurrencia publica.

V. S. con su penetracion determinará lo que le parezca mas conforme y antes para mas seguridad de el acierto, consultara à S. A. su resolucion. Inquisicion de Murcia, y Agosto 18 de 1796.

Doctor Ettenhard
(rubricado)».

A LA VISTA DEL ANTERIOR INFORME SE DICTA EL SIGUIENTE AUTO:

(Al margen: «Auto»).

«Y vistos por los SS. Inquisidores Licenciado Don Pedro Manuel del Moral y Dr. Don Ramon Alborno, en su Audiencia de la mañana del mismo dia diez y nueve de Agosto de mil setecientos nouenta y seis años, dixeron: Que en atencion a la notoriedad de hecho que expresa la delacion, y al escandalo, que causa y produce la fixacion de las dos estatuas, que se relacionan, y refiere el Señor Inquisidor Fiscal: para obrar con acierto en este asunto se consulte con el expediente a S. A. haciendole asimismo presente que en el caso de estimarse por S. A. conveniente el medio propuesto por el Señor Inquisidor Fiscal se digne ordenar la conducta que deuera observar el Tribunal en el caso de negarse a su condescendencia el Corregidor: Y por este su Auto, asi lo proueyeron, y rubricaron, de que Certifico.

Don Juan Antonio Avellan
Secretario
(rubricado)».

RESOLUCION DEL CONSEJO DE LA INQUISICION, EN SENTIDO DE QUE EMITAN TAMBIEN SU OPINION DOS ESCULTORES O PINTORES:

«En el Consejo de 26 de 1796.

SS. Ximenez, Poueda, Cantera, Consuegra y Nubla.

Que se debuelva el expediente al Tribunal para que nombre dos escultores o Pintores que reconozcan las estatuas y den dictamen sobre la postura que tienen si manifiestan sus partes vergonzosas con escandalo y lo mismo los Pechos... y lo buelva a ver y votar el Tribunal y lo remita al Consejo.

Se ha visto en el Consejo el Expediente, que remitisteis con carta de 20 del corriente y se os debuelve con esta, formado en ese Santo Oficio con motivo de haberse delatado en el dos Estatuas desnudas é indecentes, que se han colocado en el paseo publico, que llaman de la Alameda, por mandado del Cauallero Corregidor de esa Ciudad, y se ha acordado ordenaros SS. nombreis dos Escultores ò Pintores que reconozcan las Estatuas, y den su dictamen sobre la postura que tienen, si manifiestan sus partes vergonzosas con escandalo, y lo mismo los pechos; y hecho el Tribunal lo buelva à ver, votar y remitir al Consejo. Dios os guarde.

Madrid 26 de Agosto de 1796.

Licenciado Don Lorenzo Calbo de la Cantera
(rubricado)

Dr. Don Juan Martínez Nubla
(rubricado)

Fr. Luis de Consuegra
(rubricado)».



EL TRIBUNAL DE MURCIA SE DA POR ENTERADO:

(Al margen: «Recivida en 2 de Septiembre de 1796. SS. Moral, Albornoz»).

«Como S. A. lo manda. Librese Comision separada, a don Roque Lopez profesor de Escultura, y a don Joaquin Campos de Pintura; para que reconozgan las estatuas, y informen sobre la postura que tienen, si manifiestan sus partes vergonzosas con escandalo; y lo mismo los pechos».

(Al margen: «en 3 de septiembre de 96 se pidieron los Informes»).

LA INQUISICION DE MURCIA SOLICITA LOS OFICIOS DEL PROFESOR DE ESCULTURA DON ROQUE LOPEZ:

«En este Santo Oficio hay relacion, que en el Paseo publico de la Alameda delante del conuento de N. S. del Carmen se han colocado una Estatua de un Hombre al natural, sacandose del pie una Espina: Y otra de una Muger tambien desnuda: Encargamos a don Roque Lopez, Profesor de Escultura en esta Ciudad, pase y las reconozga con el mayor disimulo, con toda atencion y con el mas exacto secreto nos informe a continuacion de esta, que nos devolvera original con su Informe firmado: Que postura tienen dichas Estatuas? y si manifiestan sus partes vergonzosas con escandalo, y lo mismo los Pechos? Que para ello le damos la Comision.

Nuestro Señor guarde etc. Inquisición de Murcia.

3 de septiembre de 1796.

Licenciado Don Pedro del Moral
(rubricado)

Doctor Don Ramon Albornoz
(rubricado)

A don Roque Lopez, Profesor de Escultura. Murcia».

DICTAMEN DEL PROFESOR DON ROQUE LOPEZ:

(Al margen: «Presentada en 5 de septiembre de 1796. SS. Moral, Albornoz»).

«Ilmo. Sr. A sus antecedentes.

Con el maior cuidado y toda atencion e registrado las tres estatuas que ai colocadas en el paseo publico de la Alameda delante del Combento de Nuestra Señora del Carmen, y es verdad, que estan desnudas, pero las dos de los Varones tienen sus partes cubiertas con ojas de parra, (bien que si fueran maiores estas ojas, estarian mas disimuladas), la Estatua de Muger esta como medio sentada y con bastante precaucion con las piernas oculta sus partes, y con los brazos los pechos, y solo descubre alguna parte del uno. Las personas que an visto, y saven lo que es adorno de Jardines, fijan su atencion en el primor del Arte, destreza del Artífice, etc. y estas no se escandalizan; no dudo tambien que abra personas insensatas, que solo fijaran su vista y atencion en cosas, que son, o me parecen frioleras, y esto sera nazido de ser cosa nueva en este Pueblo, y no aver visto, ni tener notizia de, que otras partes las ai, como en Madrid, y en Roma etc. y no causan escandalo, y a estas les parecieran cosa escandalosas a la primera vista.

Esto es lo que io siento en este particular, no obstante Vs. Ss. pueden si gustan informarse de sujeto, que tenga mas inteligencia en este asunto, io siempre deseo servir y complazer a Vs. Ss. como lo acreditara la esperiencia, siempre que Vs. Ss.



tengan a bien el mandarle a este su mas umilde y afecto servidor que Ss. Ms. Ba.

Roque Lopez
(rubricado)

Oi 4 de septiembre de 96 en Murcia».

LA INQUISICION DE MURCIA SOLICITA LOS OFICIOS DEL PROFESOR
DE PINTURA DON JOAQUIN CAMPOS:

«En este Santo Oficio hay relacion que en el Paseo publico de la Alameda delante del convento de Nuestra Señora del Carmen, se han colocado una estatua de un Hombre al natural, sacandose del pie una espina: Y otra de una Muger tambien desnuda: Encargamos a don Joaquin Campos, Director de la Sala de Pintura en la Academia de la Sociedad de Amigos del Pais en esta Ciudad; pase y las reconozga con el mayor disimulo, con toda atencion, y con el mas exacto Secreto, nos informe a continuacion de esta, que nos devolvera original con su Informe firmado: Que postura tienen dichas Estatuas? Y si manifiestan sus partes vergonzosas con escandalo, y lo mismo los Pechos? Que para ello le damos nuestra Comision.

Nuestro Señor guarde etc. Inquisicion de Murcia.

3 de Septiembre de 1796.

Licenciado don Pedro del Moral
(rubricado)

Doctor don Ramon Albornoz
(rubricado)

A don Joaquin Campos, Profesor de Pintura. Murcia».

DICTAMEN DEL PROFESOR DON JOAQUIN CAMPOS:

(Al margen: «Presentada en 5 de septiembre de 1796. SS. Moral, Albornoz»).

«A sus antecedentes y se traiga.

Señores.

Auiendo puesto en obra la Comision que V. Vs. se an dignado el honrarme para reconocer las tres Estatuas que en el nuevo paseo del Carmen se an colocado, digo que auiendolas visto con la maior exactitud, disimulo y secreto, e adbertido (particularmente en la de la Muger sin embargo su entera desnudez) no ser su postura la mas indecente a causa de no descubrirsele sus partes bergonzosas por estar en el ademan de sentarse juntando los dos muslos con el maior disimulo; y tan bien por no descubrirsele enteramente los dos pechos, solo el izquierdo se le adbierte a causa de no llegar su mano derecha que es con quien se los tapa. Por lo que respecta a la segunda que esta sacandose una espina, pudiera estar mas indecente que la Mujer sino la ubieran honestado sus partes con un pedacito de lienzo, pues su postura es mas indecente a causa de tener la pierna izquierda sobre el muslo derecho y sentada. En horden a la tercera que representa un joven de 15 años e adbertido esta mas indecente que las anteriores a causa de estar de pies y frente al Publico, y solo en sus partes una pequeña oja de parra; por lo que juzgo no ser sus posturas las mas bergonzosas e indecentes, pero si, atractivas en extremo, para la corrupcion de la honestidad.

Dios guarde a V. Vs. muchos años que asi se lo suplica.

Joaquin Campos
(rubricado)

Murcia y setiembre 4 de 96».



RESOLUCION DE LA INQUISICION DE MURCIA:

(Al margen: «Auto»).

«En la Inquisicion de Murcia a doze dias del mes de Septiembre de mil setecientos nouenta y seis, estando en su Audiencia de la mañana los Señores Inquisidores Apostolicos, Licenciado Don Pedro Manuel del Moral, y Doctor Don Ramon Albornoz, habiendo visto estos autos, dixeron: Que no obstante lo que informan el Escultor, y Pintor, nombrados por este Santo Oficio para el reconocimiento de las Estatuas, que dan motiuo a este expediente: teniendo en consideracion la Publicidad, con que se ha hablado de ellas, ofendiendo los piados(os) oydos de muchos, las escandalosas expresiones que a vista de las mismas se han proferido: era su voto y parecer se pase el correspondiente oficio al Cavallero Corregidor para que a pretexto de algun honesto motivo, separe dichas Estatuas de los Sitios donde se hallan colocadas, para evitar por este medio, las ruinas espirituales, que de su vista pueden seguirse: Y que antes de executar lo, se consulte a S. A. con remision del expediente original. Y por este su Auto asi lo proveyeron mandaron y rubricaron dichos Señores Inquisidores de que Certifico.

Don Juan Antonio Avellan
Secretario (rubricado)».

EL EXPEDIENTE SE REMITIO AL CONSEJO DE LA INQUISICION, QUIEN POSTERIORMENTE LO DEVOLVERIA A MURCIA, CON LA RECOMENDACION DE QUE INTERVINIERA TAMBIEN EL SEÑOR OBISPO, Y SE HABLARA A SU VEZ EN FORMA CONVENIENTE AL CORREGIDOR PARA LA RETIRADA DE LAS ESTATUAS:

«En el Consejo a 17 de septiembre de 1796.

Señor Consejero y Señores Ximenez, Poveda, Cantera, Consuegra, y Nubla.

Que el Inquisidor mas antiguo se aviste con el Señor Obispo a quien tambien toca este asunto y hablen sobre el modo mas politico, y atento, con que se pueda cortar el escandalo que causan algunas de las estatuas pasando el oficio reservado y estrajudicial que juzguen mas combeniente al Caballero Corregidor».

«En la villa de Madrid a diez y siete de Setiembre de mil setecientos noventa y seis, el Excmo. Señor Cardenal Arzobispo de Toledo, Inquisidor General, Inquisidores del Consejo de S. M. de la Santa General Inquisicion habiendo visto el Expediente formado en el Tribunal de Murcia sobre las Estatuas mandadas colocar por el cauallero Corregidor de aquella Ciudad en el paseo publico, que llaman de la Alameda:

Dixeron: Que el Inquisidor mas antiguo se aviste con el Señor Obispo, a quien tambien toca este asunto, y hablen sobre el modo mas politico y atento, con que se pueda cortar el escandalo que causan alguna de las Estatuas, pasando el oficio reservado y estrajudicial, que juzguen mas conueniente, al cauallero Corregidor. Y lo señalaron.

Don Joaquin Fuster, Secretario del Consejo.

Eminentísimos Inquisidores: Ximenez, Poveda, Cantera, Consuegra, Nubla».

«En 12 foxas utiles se os debuelue el Expediente que remitisteis con carta de 13 del corriente formado en ese Tribunal sobre las Estatuas mandadas colocar por el Cauallero Corregidor de esa Ciudad en el paseo publico, que llaman de la Alameda, para que executeis SS. lo que al fin ba sentado, y ha resuelto el Consejo presente Su Eminencia.



Dios os guarde. Madrid 17 de septiembre de 1796.

Licenciado Don Lorenzo Calbo de la Cantera
(rubricado)

Doctor Don Juan Martinez Nubla
(rubricado)

Fr. Luis de Consuegra
(rubricado)».

RECEPCION DEL EXPEDIENTE EN MURCIA:

«Recivida en 24 de Septiembre de 1796.
Moral, Albornoz, Ettenhard.
Como S. A. lo manda».

ESCRITO FINAL RELATIVO A LAS ULTIMAS GESTIONES:

«M. P. S.

Consiguiente a la orden de V. A. para que nuestro Colega el Inquisidor Decano se uiese con el Reuerendo Obispo sobre la colocacion en el paseo publico de las Estatuas escandalosas puestas por el Corregidor tuvo su conversacion con esce Prelado, quien asegurandole el disgusto y sentimiento que tuvo quando le dieron la noticia, aunque penso dirigirle oficio privado para que se quitasen del paseo; no se determino a ejecutarlo, temeroso de quedar desairado, y sin consenguir el fin, porque el genio suyo es tan absoluto y libre que considerandose superior a todos, nada hace mas, que lo que a el le parece; y juzgava que si por el Tribunal se pensava praticar con el alguna diligencia, experimentaria el desaire sin duda alguna y considerava, que las Estatuas no se quitarian no teniendo para ello la orden del trono. En estos terminos; conociendo que el caracter de este Corregidor es como lo a demostrado en su conversacion el Reverendo Obispo, parece al Tribunal que el dirigirle oficio privado, serfa sin efecto, y sus resultas, acaso sensibles.

V. A. se dignara ordenarnos lo que sea de su agrado.

Nuestro Señor guarde a V. A. etc. Inquisicion.

11 de Octubre de 96».

